

## RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

### CANALINK-2022-02

Servicios de Mantenimiento y soporte de los sistemas de grupos electrógenos de CANALINK, en Andalucía y Canarias.

#### REUNIDOS

De una parte, D. **CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. número 78\*25\*5\*-Y.

Y de otra parte, D. **JORGE BARCÍA PÉREZ**, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. número 32\*72\*5-L.

De una parte, D. CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación de la entidad pública "**CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.**", con CIF B-35808468 y domicilio fiscal en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife, en virtud de escritura de protocolización de acuerdos sociales de la Junta General y del Consejo de Administración otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D<sup>a</sup>. Aránzazu Aznar Ondoño, en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, con el número de protocolo setecientos treinta y dos, por la que se reproducen los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, y en los que se otorga poder especial a su favor y en calidad de Consejero Delegado, que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y vigente, según manifiesta.

Y de otra parte, D. JORGE BARCÍA PÉREZ, en nombre y representación de la empresa "**SMG IBERIA, S.L.**", con N.I.F. B-15730286 y domicilio social en Rúa Río Mero, nave 7-A, Telva, Almeiras, Culleredo, 15189, A Coruña, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en A Coruña, D. Rafael Souto Álvarez, en fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, con el número de protocolo seiscientos veintiocho, por la que se reproducen los acuerdos tomados en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2003 por la Junta General Universal de Socios, en su calidad de Administración Único, que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña y vigente, según manifiesta.

Reconociéndose ambas partes respectivamente capacidad legal y representación suficientes, convienen formalizar el presente contrato y de común acuerdo lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## CONDICIONES

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Expediente de resolución expediente nº CANALINK-2022-02 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE GRUPOS ELECTRÓGENOS EN ANDALUCÍA Y CANARIA.

Constituye el objeto del presente la resolución del contrato de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos en los centros técnicos de CANALINK, lotes número 1, 2 y 3, según la descripción especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

La naturaleza jurídica del contrato es de derecho privado. Se rige por este ámbito en cuanto a sus efectos y extinción, en base al artículo 26.1 apartado c) y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

### **SEGUNDA.- CAUSA.**

Apreciadas deficiencias en el cumplimiento de los plazos de repuesta, correspondientes a los SLA previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas y recogidos en el informe técnico firmado por el responsable del contrato, así como justificadas las causas por el licitador, se observa incumplimiento no culpable.

### **TERCERA.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

Al amparo de lo previsto en el artículo 211.1 apartado c) de la LCSP, así como por lo establecido en el Anexo XI del Pliego de Condiciones Particulares, se acuerda por mutuo acuerdo la resolución contractual debido a la naturaleza de las causas apreciadas, la imposibilidad técnica de encauzar las soluciones que requieren el servicio de mantenimiento y preventivo de CANALINK, y la criticidad que este servicio supone para la entidad. Todo ello justificado en el expediente de resolución contractual.

### **CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, tomando como referencia la fecha de su formalización.

### **QUINTA.- CUMPLIMIENTO**

El contrato se entiende resuelto, de conformidad con lo establecido en este documento, en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de CANALINK, cuya conformidad se hace constar de forma expresa tras la firma del presente documento, no habiendo cantidades pendientes de abono y considerándose que no ha existido incumplimiento culpable por parte del licitador, por lo que no es aplicable la exigencia de indemnización o penalidades.

#### **SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**

El presupuesto del contrato se compone en dos partidas, el destinado para el mantenimiento de los grupos, abonado al inicio de cada anualidad y el correspondiente al servicio de preventivos, abonado según fueran sucediéndose las necesidades por los CT de CANALINK, siendo ambos conceptos enteramente satisfechos.

A tal fin se abona la última factura nº SMG23 / 202301847 remitida como último gasto pendiente en el transcurso del expediente de resolución contractual, correspondiente a los últimos trabajos preventivos llevados a cabo en Cádiz, CT de Andalucía.

Quedando las partes satisfechas, sin nada que recíprocamente reclamarse.

#### **SÉPTIMA.- RENUNCIA DE ACCIONES POR LAS PARTES.**

Una vez acordada la resolución por mutuo acuerdo del Contrato, las Partes renuncian a la formulación de cualquier reclamación administrativa o judicial de las obligaciones derivadas del contrato, que se consideran liquidadas, y ello sin perjuicio del cumplimiento y reclamación de las obligaciones recíprocas recogidas en este acuerdo.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA**

En el presente contrato no se constituyó garantía por lo que no procede devolución de importes por este concepto.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente el presente contrato, en Granadilla de Abona, en la fecha que se indica.

---

**JORGE BARCÍA PÉREZ**  
**SMG IBERIA S.L**

---

**CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ**  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**